CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

El ambiente es de todos — Minambiente

CONTRATO DE 2020

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA OBRA CIVIL

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por la señora **TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.684 expedida en Santa Marta, (Magdalena), en su calidad de Directora General (E), designada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 021 del 11 de noviembre de 2020, y posesionada según Acta de Posesión No. 388 del 12 de noviembre de 2020, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER**, de una parte, y de la otra, **JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES SAS**, identificada con el NIT 900.812.757-6, representada legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.029.828 expedida en Pereira, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirán por la cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, adelantar un procedimiento de selección contractual para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados en su punto número 2. **B.** Que, para surtir el procedimiento de selección, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 657 de la vigencia 2020. **C.** Que la Entidad dio apertura al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para obra civil **CARDER SA SG 059-2020**, mediante la Resolución No. A-0615 del 29 de octubre de 2020, la cual se publicó en el Sistema Electrónico Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) junto con los estudios previos y pliego de condiciones definitivo. **D.** Que, surtido el procedimiento de selección, mediante Resolución No. A-0712 del 03 de diciembre de 2020, la CARDER adjudicó el procedimiento de selección abreviada **CARDER SA SG 059-2020**. **E.** Que la sociedad **JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES SAS**, adjudicaría del procedimiento de selección, presentó propuesta para prestar sus servicios, acreditando los soportes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, idoneidad y experiencia requeridos por la Entidad en el estudio previo para la celebración del contrato y demás requisitos de habilitación. **F.** Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica proyectar, elaborar y legalizar la minuta del contrato correspondiente. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Realizar obras para el mantenimiento integral y el embellecimiento paisajístico de los jardines, zonas verdes y áreas del entorno de la Sede Administrativa, Centro de Interpretación Ambiental, Vivero de la Guadua, San Francisco de Asís, La Carderina y el Retén Forestal de la CARDER. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo. **3)** Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, siguiendo las instrucciones generales y específicas que LA CARDER le imparta. **4)**. Contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **5)** Suscribir el acta de inicio. **6)** Cumplir con lo estipulado en el

Manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. **7)** Presentar los informes y demás registros que le sean requeridos por la Entidad. **8)** Acatar las recomendaciones y sugerencias que imparta la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **9)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **10)** Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda. **11)** Las demás previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del contrato deberá: **1.** Elaborar y presentar a la entidad un plan en el cual se especifiquen las tareas, actividades y metas del contrato de obra. **2.** Constituir las garantías exigidas a favor de la CARDER, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **3.** Ejecutar las obligaciones contractuales previstas en los estudios previos, para cumplir con el objeto contractual. **4.** Cumplir los pliegos de condiciones, especificaciones de obra, y lo contenido en el manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Corporación. **5**. Ejecutar las obras (ítems) que se describen en el numeral 3.4. de los estudios previos; teniendo en cuenta la adecuada implementación del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Plan de Manejo Ambiental, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la interventoría y la supervisión antes del inicio de las obras y cuya ejecución deberá reportarse mediante informes para el pago de actas y el recibo final de las mismas. **6.** Efectuar organización, limpieza y recolección de basuras y residuos vegetales en todas las sedes y zonas a intervenir, incluyendo limpieza superficial del espejo de agua, garantizando la disposición adecuada en los sitios autorizados para tal fin. **7.** Dar cumplimiento con todos los requerimientos establecidos por la ley para el desarrollo del contrato (aportes SENA, ICBF, FIC, parafiscales, y los demás que se deriven de la celebración del contrato). **8.** Realizar antes del inicio de las obras, las respectivas señalizaciones, cerramientos y dar a conocer la información necesaria que permita garantizar los niveles de seguridad mínimos para la población aledaña y evitar situaciones de riesgo. **9.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato imparta la supervisión de la CARDER, de conformidad a las responsabilidades contractuales y según los manuales de Supervisión e Interventoría Versión 22 y contratación que adopta la entidad, los cuales harán parte integral del contrato. **10.** Manejar adecuadamente los recursos del contrato, los cuales se deberán destinar únicamente para el cumplimiento del objeto contractual. **11**. Celebrar el (los) contrato (s) que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto y de los alcances establecidos en presente estudio, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad. **12.** Garantizar, antes del inicio de las obras, los niveles de seguridad de la obra para evitar situaciones de riesgo en los que se vea implicada la comunidad. **13.** Gestionar oportunamente las autorizaciones, permisos, certificaciones y licencias y otros que se requieran para las obras requeridas de acuerdo con lo establecido en el cuadro de cantidades de los estudios previos, numeral 3.4. **14.** Presentar a la CARDER informes de gestión mensuales sobre el avance de ejecución del contrato. El informe de gestión incluye aspectos contractuales y post-contractuales y de ejecución presupuestal. Cada informe será entregado en los primeros diez (10) días calendario de cada mes, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los quince (15) días calendario a partir del vencimiento del contrato. El contratista deberá acoger las

sugerencias u observaciones que surjan en el momento de la revisión por parte de la interventoría y la CARDER. **15.** Realizar la apertura de una cuenta corriente bancaria exclusiva, no conjunta, para el manejo de los recursos del contrato, en una entidad bancaria reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **16**. Cumplir con los trámites, permisos, requerimientos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del contrato. **17**. Presentar informe técnico final que incluya registro fotográfico de las actividades de la obra, , actas de obra, pagos de aportes a la seguridad social, certificado de paz y salvo del pago de aportes a cajas de compensación familiar, certificado de pago aportes al SENA, paz y salvo de la oficina de trabajo, bitácora de obra, reportes de pruebas de calidad de materiales y obras, plano récord de las obras en papel y digital (dwg), acta de entrega de la obras la comunidad, actas de vecindad y cierre de las mismas, actualización de garantías. **18.** Realizar el retiro, transporte y descargue del material de escombros a la escombrera autorizada. **19.** Cumplir con las condiciones técnicas estipuladas en el punto 5.1.2 de los estudios previos. **20**. Suscribir el acta de inicio. **21.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CARDER **22.** Las demás requeridas para dar cumplimiento al objeto y los alcances del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación. **TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CARDER:** LA CARDER se obliga a: **1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2)** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3)** Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido en el presente contrato. **4)** Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista. **5)** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **6)** Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. **CUARTA – PRECIO:** El presente contrato tendrá un valor total de $96.512.877, incluidos todos los costos asociados al mismo. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** LA CARDER cancelará al CONTRATISTA la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, de la siguiente manera: Anticipo del 10% del valor total del contrato y el saldo restante mediante pagos parciales según porcentaje de ejecución presentado y aprobado. **PARÁGRAFO:** Los pagos serán realizados previo visto bueno de la supervisión, suscripción del acta correspondiente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, todo de acuerdo con el PAC de la Entidad. **SEXTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA – CADUCIDAD:** Mediante resolución debidamente motivada, LA CARDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título II, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **OCTAVA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso de que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer la CARDER, que ameriten la modificación o interpretación

de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, LA CARDER mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARÁGRAFO:** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución de este. **NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **4)** Las demás previstas por la Ley. **DÉCIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable civil, fiscal, disciplinaria, ambiental y penalmente de los daños o perjuicios que cause a la CARDER o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de clausula penal. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legalmente establecido para ello. **DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a garantizar mediante pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia, lo siguiente: **A)** Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **B)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **C)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un término Igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más. **D)** Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad y equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos. **E)** Responsabilidad extracontractual, Esta garantía igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la CARDER sea el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y un

término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Garantía requiere de la aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de LA CARDER, quien evaluará el cubrimiento de esta y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, deberá incluir en los contratos o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, las pólizas de Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Estabilidad y calidad de la obra y Responsabilidad extracontractual en los contratos que éste celebre y que las garantías sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, con quien se celebra el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa 2. Adquisición de bienes y servicios, Proyecto 0202. Adquisiciones diferentes de activos, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 654 del presupuesto de la vigencia fiscal 2020. **DÉCIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 657 de 2020, identificación presupuestal 3215-1-22254-20, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **DÉCIMA QUINTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA en la Finca Jaimar Vereda Morelia Pereira, teléfono 3157179930. EL CONTRATISTA autoriza a recibir comunicaciones y/o notificaciones en su cuenta de correo electrónico gerencia@jaimarsolucionesambientales.com. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA SEXTA – GASTOS:** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la iey para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso de que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse el presente acto, de un contrato de obra pública, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo, sin perjuicio de que LA CARDER pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE DESARROLLO:** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la jurisdicción del Departamento de Risaralda según el numeral 2.5 del estudio previo, pero EL CONTRATISTA podrá ejecutarlo y desarrollarlo en otros sitios, según las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor. **VIGÉSIMA – CESIÓN:** AL

CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. El seguimiento a la ejecución del presente contrato será ejercido por ***MARIA CONSTANZA GAITAN*** (Servidora Pública de la Entidad). **VIGÉSIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER, para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, comprometiéndose a aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA CUARTA – EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté registrado presupuestalmente su valor y se tenga aprobada la garantía única. Se requiere además la suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización se requiere la constitución de las garantías señaladas con su respectiva aprobación y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Pereira a los:

TATIANA M. MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Director General
LA CARDER

JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDÓN
Representante Legal
JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALE SAS
EL CONTRATISTA

Revisó: Laura Velásquez Arango
Profesional Especializado OAJ

Proyectó: Nathaly Velásquez Duque
CPS-282-2020